

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 254

LEY 254

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 254

LEY 254

Jubilación de Juan José Cernadas.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES , ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Camarista doctor don Juan José Cernadas, la jubilación de cinco mil pesos mensuales hasta la sanción de la Ley de Jubilaciones.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 254. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).